


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2023-01437-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. que también podrá usar la sigla BBVA COLOMBIA, identificado con el NIT. 860.003.020-1</i>
DEMANDADO	<i>LUIS ANTONIO ROJAS CARDENAS Y ANA ISABEL RAMIREZ DE ROJAS</i>

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se niega el retiro de la demanda, toda vez que se PRACTICO MEDIDA CAUTELAR¹

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

1

22/1/24, 12:03	Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook
OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-1437	
<p>Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co> Lun 22/01/2024 8:01 Para: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co> CC: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM></p>	
<p> 1 archivos adjuntos (104 KB) 11OficioEmbargoInmueble.pdf</p>	
<p>Señores: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS</p>	
<p>Asunto: OFICIO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, EXPEDIENTE 2023-1437</p>	
<p>De manera atenta nos permitimos enviarle documento en archivo PDF para su correspondiente trámite.</p>	
<p><u><i>Si se trata del embargo de un bien inmueble y el trámite corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro: radicar físicamente dos copias del oficio firmado electrónicamente junto con el pantallazo remitido a continuación. Si el oficio está dirigido a entidad diferente, hacer caso omiso.</i></u></p>	
<p>LA RESPUESTA DEBE DE SER REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO</p>	
<p>Atentamente,</p>	
<p>DIANA SANTISTEBAN SUNS CITADORA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA</p>	

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6721713bc1c2090baead910ebcde8195a13eaeea604f60f74f9f97b731f1d5**

Documento generado en 07/02/2024 05:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>